



PÁGINA WEB

AL PÚBLICO EN GENERAL, SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA 133-2013-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

DESPACHO DEL DR. MIGUEL PÉREZ ASTUDILLO

CAUSA No. 133-2013-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 20 de febrero de 2013.- Las 10h20. **VISTOS.- PRIMERO.-** Ingresó por Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el día once de febrero del dos mil trece, a las once horas con treinta y seis minutos, seis fojas y una valla publicitaria, por la supuesta infracción electoral por parte de la agrupación política Partido Conservador, Listas 63, en la ciudad de Tulcán, parroquia Gonzáles, sector aeropuerto, Panamericana Norte, antigua Peña Blanca, Provincia de Carchi, sin autorización del organismo electoral, valla que se había procedido a retirarla conforme a la norma dispuesta en el artículo 6 del Reglamento para el Control del Financiamiento, Propaganda y Gasto Electoral y su Juzgamiento en Sede Administrativa, el día 26 de enero del 2013. Adjunta al oficio fotografías de la valla, formato C005 de Registro y Atención de Denuncias, y el informe No. 01-DPC-FIZ-CNE-2013 y un escrito suscrito por el Ing. Byron Aguilar Guerrón, Fiscalizador del CNE-CARCHI y Dr. Luis Aníbal Bolaños, Especialista Electoral Jurídico dirigido a la señora Directora Provincial del CNE en Carchi, informándole sobre el operativo realizado por el Departamento de Fiscalización de esa delegación electoral.- **SEGUNDO.-** Mediante sorteo electrónico institucional, le corresponde a esta judicatura electoral, conocer y sustanciar la presente denuncia en instancia jurisdiccional inferior, conforme se desprende de la razón sentada por el Secretario General de este Tribunal de fecha trece de febrero de 2013, asignándole el número secuencial de 133-2013-TCE (fojas 6 vuelta).- **TERCERO.-** Analizado el contenido del expediente; y previo a resolver lo que corresponda conforme a derecho se requiera, se le concede a la denunciante el plazo de DOS DÍAS para que presente la correspondiente denuncia, que deberá contener los requisitos dispuestos en el artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales. Se le previene a la actora que en el caso de no dar cumplimiento en dicho plazo, se aplicará el procedimiento prescrito en el inciso final de la misma norma reglamentaria.- **CUARTO.-** Por esta sola ocasión notifíquese a la actora de la presente denuncia, Ing. Miriam Cabezas Velasco, en las oficinas de esta dependencia provincial, ubicada en la Av. Coral No. 59060 y Venezuela de la ciudad de Tulcán, Provincia de Carchi; se le previene a la Ing. Miriam Cabezas Velasco, la obligación que tiene de señalar correo electrónico para futuras notificaciones; para futuras notificaciones de le asignará una casilla contenciosa electoral. **QUINTO.-** Actúe como Secretaria Relatora de

la presente causa el Abg. Nieve Solórzano Zambrano. **SEXTO.-** Publíquese el presente auto en la página web institucional y en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral.- **Notifíquese y Cúmplase.- f).-** Dr. Miguel Pérez Astudillo, **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Certifico.- Quito, 20 de febrero de 2013


Abg. Nieve Solórzano Zambrano
SECRETARIA RELATORA

